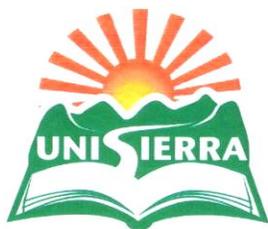


Convenio de Colaboración

*Universidad Tecnológica
del Sur de Sonora*

Universidad de la Sierra

Noviembre de 2005



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “UTS” REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO FLORES URBINA, RECTOR DE LA MISMA Y, POR LA OTRA, LA UNIVERDIDAD DE LA SIERRA, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “UNISIERRA”, REPRESENTADA POR EL PROFR. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES Y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 establece como columna vertebral del desarrollo, a la educación en todos sus niveles, y convoca a todos los sectores sociales a impulsar una revolución educativa que nos permita elevar la competitividad del país en el entorno mundial, así como la capacidad de todos los mexicanos para tener acceso a mejores niveles de calidad de vida. En consecuencia indica: “la estrategia está encaminada a facultar a los actores sociales y económicos para que participen de manera activa en un contexto de cambio. Considerando a la educación, la democratización de la economía, el incremento del empleo, el impulso al desarrollo regional y al federalismo como las palancas del cambio”.

En virtud de lo anterior, este Convenio se somete a las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA, por la “UTS”:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002 emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

II.- Que tiene por objeto impartir educación de tipo superior tecnológica para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos con un sentido de innovación acorde a los requerimientos de desarrollo en los sectores público, privado y social del Estado y del País.

III.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N, entre ocho y nueve, en la Colonia Nuevo México, del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

V.- El Lic. Alberto Flores Urbina, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

SEGUNDA, por la "UNISIERRA":

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.

II.- Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

III.- Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.

V.- Que el Prof. y Lic. Jesús Torres Gallegos, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.

En atención a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La "UTS" y la "UNISIERRA" celebran el presente convenio de colaboración educativa con el propósito de desarrollar conjuntamente programas de cooperación e intercambio académico, que coadyuven a los objetivos inherentes a las partes, en lo relativo a:

- El diseño, implementación y capacitación en la norma ISO 9001-2000 con miras a la certificación, mediante el personal profesional de la "UTS".
- La elaboración y desarrollo de proyectos específicos, definiéndose la participación que cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán acordes a su respectiva intervención, quedando entendido que en todo momento se respetarán los derechos de autor.
- El establecimiento de programas de actividades de complemento y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.
- Establecer las bases a través de las cuales "UNISIERRA" y "UTS", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán el fácil acceso y tránsito de estudiantes procedentes de carreras de Técnico Superior Universitario de "UTS", a las carreras afines de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario de "UNISIERRA", así

como de estudiantes de las carreras de nivel Licenciatura de "UNISIERRA", a las respectivas carreras de Técnico Superior Universitario de "UTS".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan nombrar a un responsable por cada una de las Instituciones, para que coordinen las acciones que surjan del presente instrumento. Los responsables tendrán la facultad de designar al personal que intervendrá en los proyectos específicos que se acuerden con motivo de este convenio, cuidando que no se afecte el trabajo que normalmente deben desempeñar en sus respectivas instituciones.

Los responsables designados por cada una de las partes y que se encargarán de operar las acciones inherentes al objetivo de este documento, serán por "UTS", el Ing. Marco Antonio Zavala Toledo, Director de Vinculación y por "UNISIERRA", el Ing. Daniel Fernando Romo Padilla, Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Institucional.

TERCERA.- La "UTS" conviene con "UNISIERRA" en:

- a) Apoyar al personal que labora en "UNISIERRA" a través de cursos de capacitación y actualización que ofrezca la "UTS" siendo "UNISIERRA" responsable de la selección de los participantes en los mencionados cursos sujetos los mismos a una cuota de recuperación por concepto de material de apoyo.
- b) Avisar oportunamente a "UNISIERRA" de estos cursos que realice la "UTS".
- c) "UNISIERRA" podrá hacer uso de los espacios educativos de la "UTS" como son: Centro de Cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio, Instalaciones deportivas y demás servicios que la institución otorga, **previo acuerdo de disponibilidad de los mismos.**
- d) Ofrecer oportunamente los servicios como Centro de Evaluación y Certificación en Competencias Laborales, avalado por CONOCER, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para certificar a los trabajadores de las empresas representadas o asociadas a "UNISIERRA" que manifiesten su interés para su especialización en un área.

CUARTA.- Las partes convienen en apoyar la realización de eventos académicos, culturales, deportivos, seminarios, conferencias, paneles, y en general, en cualquier evento que planeen y organicen como complemento a la formación de los alumnos y egresados tanto de "UTS", como de "UNISIERRA".

QUINTA.- Las partes convienen en proporcionarse, de acuerdo a sus posibilidades financieras, todo tipo de apoyo y ayuda que se requiera para el desarrollo de los programas específicos que a partir del presente convenio general se establezcan, a fin de coadyuvar al desarrollo del Estado.

SEXTA.- En lo referente a la cláusula primera, ambas instituciones, dentro del marco de su respectiva competencia, revisarán sus planes y programas, con el propósito de que para las inscripciones del ciclo lectivo 2006-2007 opere una tabla de carreras compatibles en la que se indiquen:

- Los bloques de materias equiparables, y
- Las materias a cursar cuando un estudiante pase de "UTS" a "UNISIERRA" y viceversa.

SÉPTIMA.- Considerando la tabla de compatibilidad a que se refiere la cláusula anterior, las instituciones emitirán los dictámenes de equivalencia que corresponda, en atención a los objetos siguientes:

Que los egresados de "UTS" puedan ingresar a nivel Licenciatura compatible en "UNISIERRA", para lo cual les serán consideradas las materias cursadas en su plan de estudios de Técnico Superior Universitario, por lo que para obtener el título correspondiente, tendrán que llevar las asignaturas que se requieran, para completar los estudios del programa educativo equivalente. Que los estudiantes de "UNISIERRA", que no puedan concluir su Licenciatura, puedan ingresar a un programa compatible de Técnico Superior Universitario de la "UTS".

OCTAVA.- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia de estas cláusulas, intercambiando información al respecto cada seis meses.

NOVENA.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las Instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en Moctezuma, Sonora, el día 04 de Noviembre del año dos mil cinco.

POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DE SONORA

LIC. ALBERTO FLORES URBINA
RECTOR

TESTIGO

ING. MARCO ANTONIO
ZAVALA TOLEDO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR LA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

PROF. Y LIC. JESÚS
TORRES GALLEGOS
RECTOR

TESTIGO

ING. DANIEL FERNANDO
ROMO PADILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

TESTIGO DE HONOR

DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA